



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad
ODECMA-LL
Jefatura de Trujillo



RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 053-2017-J-ODFV-ODECMA-LL

Trujillo, 31 de marzo del 2017

VISTO: El Plan de Trabajo 2017 de ODECMA-LL, que contiene los principales objetivos y metas trazadas por esta Jefatura para el año judicial 2017; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- La Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encarga esencialmente de verificar que los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia.

SEGUNDO.- Dicha función es ejercida en este Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA La Libertad. Para tal efecto, el Jefe de la ODECMA tiene como función, según lo dispuesto por el artículo 12° numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, *“Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA”*.

TERCERO.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ de fecha 05 de junio del 2002, ha resuelto aprobar las normas que regulan la jornada laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país. Así, ha establecido como normas generales: *“1) Todos los Órganos Jurisdiccionales y demás dependencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República están obligados a observar estrictamente la jornada legal de trabajo de 08 horas diarias, de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado. (...) 4) Para el inicio de la jornada laboral, en ningún caso podrá señalarse hora que por razón de clima haga difícil el acceso al público. En ese sentido, para la Costa y Sierra la jornada laboral, deberá comenzar no antes de las 07:45 de la mañana; para la Selva n o antes de las 07:00 de la mañana”*.

CUARTO.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Resolución Administrativa N° 0660-2011-CED-CSJLL/PJ de fecha 20 de octubre del 2011, estableció que el horario de trabajo en el Distrito Judicial de La Libertad, a partir del día 02 de enero del 2012, comienza a las 07:45 de la mañana y termina a las 03:45 de la tarde, prescindiendo de los 45 minutos de refrigerio.



QUINTO.- La Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el numeral 5) del artículo 34°, prescribe que son deberes de los jueces: *“observar estrictamente el horario de trabajo establecido, así como el fijado para las sesiones de audiencias, informes orales y otras diligencias. El incumplimiento injustificado constituye inconducta funcional”*. Asimismo, el numeral 1) del artículo 46° de la ley antes citada, establece que constituye una falta leve, *“incurrir en tardanza injustificada al despacho judicial hasta por dos (2) veces”*. En ese sentido, el artículo 49 del dispositivo legal referido, dispone que, *“Las sanciones son consecuencia de la comprobación de las faltas cometidas. Deben estar previstas legalmente y ser impuestas previo procedimiento disciplinario”*.

SEXTO.- La Jefatura de la ODECMA La Libertad, a efecto de verificar el cumplimiento del horario de trabajo y la permanencia de los Magistrados en sus respectivas dependencias judiciales, así como mejorar la calidad del servicio de justicia que brinda esta Corte Superior, conforme a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 20 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, mediante Resolución de Jefatura N° 029-2017-J-ODFV-ODECMA-LL de fecha 13 de febrero del 2017, ha resuelto disponer a realización de Visitas Judiciales Extraordinarias de Permanencia, Puntualidad y Atención al Público, durante el presente año judicial.

SÉTIMO.- Así, en atención a la normatividad vigente antes señalada, esta Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, considera necesario exhortar a todos los magistrados de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con el horario de trabajo establecido para el Distrito Judicial de La Libertad, mediante Resolución Administrativa N° 0660-2011-CED-CSJLL/PJ, bajo apercibimiento de proceder conforme a las atribuciones conferidas a este Órgano de Control.

Por estas consideraciones, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR a todos los magistrados de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con el horario de trabajo establecido para el Distrito Judicial de La Libertad, bajo apercibimiento de proceder conforme a las atribuciones conferidas a este Órgano de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Gerencia de Administrativa Distrital, a la Oficina de Personal, y de quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Olegario David Florián Vigo

JEFE DE ODECMA - LL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD


KATHIA PAMELA MINCHÓN VIZCONDE

Secretaria ODECMA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD